

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext. 370 O 342



ORDENANZA NÚMERO: 13

SERIE 2024-2025

PARA CREAR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO QUE RECOJA Y CENTRALICE LAS UNIDADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EMERGENCIAS MÉDICAS Y MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES; APROBAR LA ENMIENDA AL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE ARROYO A LOS FINES DE CREAR E INCLUIR EL PUESTO DE DIRECTOR(A) DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ESTABLECER SUS DEBERES, FUNCIONES, REQUISITOS MÍNIMOS Y ESCALA RETRIBUTIVA CORRESPONDIENTE; ELIMINAR OTROS PUESTOS DEL PLAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La seguridad pública es un derecho que la administración municipal debe garantizar a todos sus habitantes, ciudadanos y residentes para poder gozar del libre ejercicio de sus derechos de forma segura. Los ciudadanos deben sentirse seguros y tener la convicción de que el Municipio de Arroyo, a través de sus fuerzas de seguridad, irá contra quienes no cumplen con las normas establecidas y deben tener la confianza de que, en caso de una emergencia, estará disponible y listo para prestarle auxilio inmediato y adecuado para salvar su vida, su salud, su familia y su propiedad.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Arroyo ha tomado la iniciativa de crear un Departamento de Seguridad Pública, como lo ha hecho el gobierno central, con el objetivo de promover un sistema de seguridad más efectivo, eficiente, funcional y que trabaje de forma integrada entre sus componentes y pueda acceder con más rapidez la colaboración de las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Además, el establecimiento de este Departamento busca utilizar mejor los recursos fiscales y el capital humano, reuniendo el esfuerzo, trabajo y colaboración de tres (3) unidades de trabajo y servicio, en un solo componente de seguridad pública. Por consiguiente, la creación del Departamento de Seguridad Pública le delegará a un solo funcionario, su Director, la facultad para coordinar los esfuerzos de todas las unidades adscritas, a los fines de proteger, investigar y/o prevenir actividades delictivas o situaciones de emergencias en Puerto Rico y trabajar de forma integrada con otras agencias gubernamentales.

POR CUANTO: Mediante esta Ordenanza, creamos el Departamento de Seguridad del Municipio de Arroyo y consolidamos los servicios que brindan: la Policía Municipal, Emergencias Médicas, y el Cuerpo Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, bajo un sistema de sombrilla de servicios.

POR CUANTO: Por otro lado, la *Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020*, según enmendada, conocida como "*Código Municipal de Puerto Rico*" (*Código Municipal*), en el *Artículo 2.042* establece que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales.

POR CUANTO: El referido *Código Municipal* en su *Artículo 2.047*, dispone que los municipios deberán establecer y mantener al día un Plan de Clasificación y Retribución de los Servicios de Carrera y Confianza. Además, que será responsabilidad del alcalde crear, eliminar,

consolidar y modificar las clases de puestos comprendidos en el plan, de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra, contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO: El *Artículo 2.003* del *Código Municipal*, establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio.

POR CUANTO: Además, en el *Artículo 1.039* del *Código Municipal* se establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en dicho Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas. En el *inciso (m)* de dicho artículo se establece que la Legislatura Municipal tiene la facultad de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a dicho Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 13, Serie 2011-2012, se aprobaron los Planes de Clasificación y Retribución para los Servicios de Confianza y de Carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio de Arroyo, se establecieron las especificaciones de clase y se adoptó la escala de retribución correspondiente.

POR CUANTO: El Municipio de Arroyo, como toda organización, se mantiene en constante evaluación de la estructura organizacional y de la demanda del personal necesario e idóneo para responder a sus deberes conforme lo exigen los proyectos programáticos en los que está inmerso. Por consiguiente, al crearse el Departamento de Seguridad Pública, es imprescindible crear e incluir en el servicio de confianza el puesto de **Director(a) de Seguridad Pública**, establecer sus deberes, funciones, requisitos mínimos y escala retributiva correspondiente.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se crea el **Departamento de Seguridad Pública** del Municipio de Arroyo, como un sistema sombrilla que incluye: la Policía Municipal, Emergencias Médicas, y el Cuerpo Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y se reconoce dicho Departamento como parte integral del organigrama municipal.

Sección 2da: Con la creación del Departamento de Seguridad Pública se inicia un proceso de reorganización, consolidación de unidades administrativas y redistribución de tareas del personal adscrito a las unidades que pasan a formar parte de dicho Departamento.

Sección 3ra: Se aprueba la siguiente enmienda al Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Municipio de Arroyo según se indica:

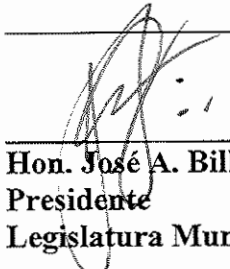
1. Se autoriza la creación e inclusión en el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza el puesto de **Director(a) de Seguridad Pública**, en la escala retributiva número 9 (tipo mínimo \$2,800 – tipo máximo \$5,315), según se presenta en el documento adjunto con la presente ordenanza que se hace formar parte de la misma.

Sección 4ta: Con la creación del puesto de **Director(a) de Seguridad Pública**, se elimina del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Municipio de Arroyo las siguientes clases de puestos: Comisionado(a) de la Policía Municipal, Director(a) Municipal de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y Director(a)

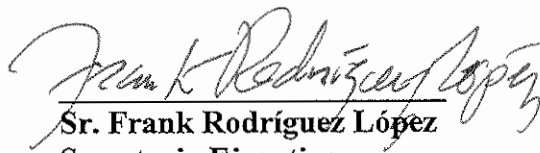
de Emergencias Médicas. La eliminación de estas clases de puestos será efectiva el 30 de junio de 2025.

- Sección 5ta: Se instruye a la Directora de Recursos Humanos a que efectúe las transacciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.
- Sección 6ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuera declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración y/o disposición de la misma.
- Sección 7ma: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Arroyo, y a todas aquellas agencias estatales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.
- Sección 8va: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el alcalde.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.



Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente
Legislatura Municipal



Sr. Frank Rodríguez López
Secretario Ejecutivo
Legislatura Municipal



Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 342



CERTIFICACIÓN

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚM. 13 SERIE: 2024-2025**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN LA OCTAVA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

INTITULADA:

PARA CREAR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO QUE RECOJA Y CENTRALICE LAS UNIDADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EMERGENCIAS MÉDICAS Y MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES; APROBAR LA ENMIENDA AL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE ARROYO A LOS FINES DE CREAR E INCLUIR EL PUESTO DE DIRECTOR(A) DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ESTABLECER SUS DEBERES, FUNCIONES, REQUISITOS MÍNIMOS Y ESCALA RETRIBUTIVA CORRESPONDIENTE; ELIMINAR OTROS PUESTOS DEL PLAN; Y PARA OTROS FINES.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2024 EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.


FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
LEGISLATURA MUNICIPAL